

Admisión y matriculación en FP Básica

Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 04/05/2006; modificada por Ley Orgánica 4/2011 de 11 de marzo, en BOE de 12/03/2011; modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo, en BOE de 05/03/2011; modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, en BOE de 10/12/2013; modificada por Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, en BOE de 10/12/2016): donde se indique
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 05/03/2014): donde se indique
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE de 29/05/2014): donde se indique
- Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17/06/2014): donde se indique
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30/07/2011): donde se indique
- Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 28/04/2016): donde se indique
- Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, y se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 22/12/2014): donde se indique
- Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17/12/2008; modificada por Orden EDU/1435/2011 de 15 de noviembre, en BOCyL de 24/11/2011; modificada por Orden EDU/580/2012 de 13 de julio, en BOCyL de 25/07/2012; modificada por Orden EDU/1103/2014 de 17 de diciembre, en BOCyL de 22/12/2014): donde se indique
- Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado a los ciclos de Formación Profesional Inicial, y el procedimiento de autorización para impartir módulos profesionales individualizados en oferta parcial mediante la opción modular específica, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2019/2020 (BOCyL de 03/05/2019): donde se indique
- Instrucciones de la Consejería de Educación: donde se indique

Requisitos de acceso a FP Básica (se deben cumplir todos): (Real Decreto 127/2014)

- a) Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 17 años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso (edad a 31 de diciembre del año que comience en 1^{er} curso: 15, 16 o 17 años).
- b) Haber cursado el primer ciclo de ESO (hasta 3^o de ESO) o, excepcionalmente, haber cursado el 2^o curso de la ESO.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de FP Básica.

El consejo orientador al que se refiere el artículo 28.7 de la Ley Orgánica 2/2006, además de la propuesta del equipo docente, deberá contener la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Dicho consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno junto con el documento de consentimiento de los padres o tutores legales, para que curse estas enseñanzas.

Las Administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de FP Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos, para favorecer su empleabilidad. Las Administraciones educativas, cuando exista disponibilidad de plazas, podrán completar los grupos de la oferta obligatoria con personas que cumplan estos requisitos, en las condiciones que se determinen.

El alumnado que haya cursado el 1^{er} nivel de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) en el curso 2013/2014 y no lo hubiera superado, podrá incorporarse a los ciclos de FP Básica siempre que reúna los requisitos establecidos para el acceso a los mismos. En este sentido, el informe correspondiente al PCPI elaborado por el equipo docente tendrá los mismos efectos que el consejo orientador. (Decreto 22/2014)

La matrícula se realizará en cada curso académico, o por módulos en caso de matrícula parcial. (Real Decreto 1147/2011)

El alumnado que haya superado módulos profesionales de 1^{er} curso comunes a otros ciclos formativos (que tengan los mismos códigos) y tenga pendiente de superar otros módulos profesionales de 1^{er} curso que puedan ser objeto de convalidación, podrán promocionar del 1^{er} al 2^o curso si cumplen los requisitos establecidos para la promoción del 1^{er} al 2^o curso y se matriculará en los módulos profesionales objeto de convalidación y pendientes de superar de 1^{er} curso y en los módulos profesionales de 2^o curso. (Orden EDU/347/2016)

La dirección del centro educativo podrá matricular en período extraordinario a un alumno del módulo profesional de "Formación en centros de trabajo" (FCT) y, en su caso, del módulo profesional de "Proyecto" de CGFS, si hay plazas vacantes en el módulo o módulos profesionales para los que solicita la matrícula. (Orden EDU/347/2016)

Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional a distancia y en régimen presencial así como en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. Durante un mismo curso académico un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional en régimen presencial en dos centros diferentes. (Orden EDU/347/2016)

No se podrá estar matriculado en el mismo año académico en un mismo módulo profesional en diferentes comunidades autónomas. (Real Decreto 1147/2011)

No es posible compatibilizar la matrícula oficial en ciclos formativos con otra de Bachillerato, Formación Profesional Reglada o estudios universitarios. (Resolución de 30 de abril de 1996)

Se deberá permitir la matriculación en régimen presencial o a distancia de quienes hayan superado algún módulo profesional en otra comunidad autónoma y no hayan agotado el número de convocatorias establecido. Para ello, se podrá realizar matrícula parcial en aquellos módulos pendientes. (Real Decreto 1147/2011)

Cuando se produzca un traslado desde otro Centro con cambio de régimen de educación (presencial ↔ a distancia), se podrá autorizar al alumnado la matrícula sin esperar al curso académico siguiente, presentando la solicitud y siempre que existan plazas vacantes en el Centro. (Orden EDU/922/2010)

Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo de FP Básica en régimen ordinario durante un máximo de 4 años. Los alumnos tendrán derecho a un máximo de 2 convocatorias anuales cada uno de los 4 años en que pueden estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que estén matriculados, excepto el módulo de "Formación en centros de trabajo", que podrá ser objeto de evaluación únicamente en 2 convocatorias. (Real Decreto 127/2014)

Con la realización de la matrícula, las familias y el alumnado manifiestan su conformidad con la plaza adjudicada en un centro docente. **El alumnado que, finalizado el plazo de matriculación, no realice la matrícula, perderá dicha plaza.** (Orden EDU/347/2016)

Los ciclos de FP Básica serán implantados en los centros que determinen las Administraciones educativas. Las Administraciones educativas podrán determinar la efectividad de la autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo PCPI para impartir enseñanzas conducentes a un título de Profesional Básico sin necesidad de solicitar una nueva autorización, siempre que dicho título contenga el perfil profesional del PCPI que venía impartiendo. (Real Decreto 127/2014)

El 1º curso de los ciclos de FP Básica se desarrollará en grupos con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20. En el caso de que se integren alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), la ratio disminuirá en uno por cada alumno de estas características que forme parte del grupo hasta un máximo de 5. (Orden EDU/347/2016)

Excepcionalmente, teniendo en cuenta las características del alumnado y las necesidades de escolarización, el director provincial de educación podrá autorizar la constitución de grupos con una ratio superior en un máximo de un 10 % a la establecida en el párrafo anterior. (Orden EDU/347/2016)

La Dirección General competente en materia de Formación Profesional podrá autorizar grupos con un número diferente de alumnos a lo establecido en los párrafos anteriores cuando, por las características del alumnado, del ciclo de FP Básica o de su ubicación geográfica, así lo aconsejen. (Orden EDU/347/2016)

El director provincial de educación determinará las unidades territoriales de admisión de los centros de su ámbito y las plazas escolares vacantes indicando, en su caso, las que corresponden a las distintas vías de acceso y reservas. Las modificaciones de plazas vacantes que, en su caso, puedan producirse durante el procedimiento de admisión serán aprobadas por resolución del director provincial de educación. (Orden EDU/347/2016)

Criterios para la adjudicación de plazas para FP Básica

Se reserva un 10 % del total de las plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; esta reserva se mantendrá hasta el final de la admisión fuera del período ordinario. (Decreto 22/2014)

En aquellos ciclos donde hubiera plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos que cumplan los requisitos indicados más arriba y hayan solicitado esa opción en 1º lugar. (Orden EDU/347/2016)

Cuando no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva: (Decreto 22/2014, Orden EDU/347/2016)

- 1.º Tendrán prioridad los alumnos que procedan de las unidades territoriales de admisión del centro solicitado por el alumno.
- 2.º La edad del alumno, siendo preferentes aquellos alumnos de mayor edad.
- 3.º Se tendrá en cuenta el número de repeticiones en la ESO y en otras etapas.
- 4.º Una vez aplicados los criterios anteriores, tendrán prioridad quienes acrediten la condición legal de familia numerosa, dando preferencia a las de categoría especial.

Si persistiera el empate, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afectado, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará anualmente con el fin de determinar la combinación de la 1ª y 2ª letra del primer apellido (**para 2019: WC**) y la 1ª y 2ª letra del segundo apellido (**para 2019: RK**) a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles particulas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos. Si después de aplicar el sorteo persistiera el empate, se dará prioridad al alumno que obtenga mayor puntuación obtenida en el orden establecido en los criterios del baremo de cada nivel (*por el orden en el que aparecen arriba*). (Orden EDU/347/2016)

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (Real Decreto 1147/2011)

Solicitud de admisión (Orden EDU/347/2016)

La presentación de solicitud de admisión implica la conformidad con los aspectos considerados en el artículo 14 de la Orden EDU/347/2016, así como la autorización de la publicación de los datos de carácter personal que sea estrictamente necesario recoger en los listados de baremación de solicitudes o de adjudicación de plaza.

Deberá presentar solicitud de admisión el alumnado que pretenda cursar el 1^{er} curso de un ciclo de FP, así como aquellos que pretendan cursar 2^o curso si ello conlleva el cambio de centro docente. En el caso en que el alumno sea menor de edad, la solicitud deberá ser presentada por los progenitores o tutores.

El formulario de solicitud de admisión estará a disposición de los interesados en los centros docentes (en la Secretaría y en la Web www.iesfuentesnuevas.es, en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica" -para FP Básica-), en las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Los solicitantes presentarán **una única solicitud y dos copias** de la misma (para toda Castilla y León) en el centro que soliciten en primer lugar. En la solicitud se hará constar, opcionalmente y por orden de preferencia, hasta 6 ciclos adicionales al que deseen cursar y el centro o centros docentes en los que soliciten ser admitidos, en caso de no resultar adjudicatario de plaza en el primero.

La presentación de más de una solicitud para acceder a enseñanzas del mismo nivel o la presentación fuera de plazo provocará la inadmisión de las solicitudes, debiéndose presentar una nueva solicitud en el período extraordinario de admisión.

Para **FP Básica**, junto a la solicitud de admisión se presentará la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI/NIE o equivalente del alumno.
- Para alumnos menores de edad: fotocopia del libro de familia o documentación que acredite el parentesco.
- El consejo orientador del equipo docente.
- Certificado académico de los estudios cursados -de la ESO y, en su caso, de FP Básica- (los certificados que correspondan al centro docente en el que se presenta la solicitud serán emitidos de oficio por éste y se incluirán junto con la documentación del expediente).
- En su caso, fotocopia y original del título de familia numerosa.

Para quien solicite la admisión en **FP Básica** y sea mayor de 18 años o los cumpla en el año de matriculación en 1^{er} curso, debe ver el procedimiento específico para ellos, que se indica más abajo en el apartado "Para FP Básica - Admisión excepcional para mayores de 18 años o para quien los cumpla en el año que comience en 1^{er} curso".

El lugar de presentación puede ser alguno de los siguientes:

- En el Centro en el que se imparte el ciclo que se quiere cursar como primera opción.
- En cualquier registro de la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Diputación Provincial. En este caso, la documentación a presentar debe ser original o **fotocopia compulsada**.
- En las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación (debe presentarse dentro del periodo establecido, ni antes ni después). Irá dirigida al Centro en el que se quiere realizar el ciclo solicitado como primera opción (para el IES Fuentesnuevas: c/ la Dehesa, 31; C. P. 24411 Fuentesnuevas). En este caso, la documentación a presentar debe ser original o **fotocopia compulsada**.

Desde la secretaría de los centros docentes receptores de solicitudes de admisión se comprobará la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que debe acompañarla en el momento de su presentación. Una vez revisada, se devolverá al interesado una copia sellada de la misma.

Una vez recibida la solicitud en el centro correspondiente, el consejo escolar o consejo social, en su caso, en los centros públicos, o el titular del centro, en los concertados, procederá a la comprobación de sus requisitos y decidirá la puntuación que corresponda al alumnado.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado a través del tablón de anuncios del centro para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o presente la documentación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El desistimiento de la solicitud de participación en el proceso de admisión podrá realizarse durante el período comprendido entre el inicio del período ordinario y la publicación de los respectivos listados provisionales de adjudicación de plaza. El desistimiento se presentará por escrito en el mismo centro en que se hubiese presentado la solicitud de admisión, adjuntando una copia de ésta al mismo.

Los centros docentes y las comisiones de escolarización archivarán y custodiarán toda la documentación correspondiente al proceso de admisión al menos 2 años a contar desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas.

Calendario y procedimiento (Orden EDU/347/2016, Resolución de 17 de abril de 2019): 2019

Unidades territoriales de admisión y oferta de plazas: se publican antes del 24/05/2019 y del 07/06/2019, respectivamente (plazas provisionales). (Resolución de 17 de abril de 2019)

Periodo ordinario: (Orden EDU/347/2016, Resolución de 17 de abril de 2019)

- **Presentación de solicitudes:** del 19 de junio al 3 de julio de 2019 siguiendo el procedimiento que se indica más arriba en el apartado de "Solicitud de admisión".
- El 8 de julio la dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el listado de los alumnos solicitantes de plaza y el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión con objeto de comprobar que cada alumno ha presentado una única solicitud.
- El 8 de julio el director del centro público o el titular del centro concertado publicará en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas provisionales de alumnado admitido en cada ciclo formativo, por cada vía de acceso y

reservas, y por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente y, en su caso, las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión. Si hay plazas para todos, serán admitidos (si cumplen los requisitos de acceso).

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (*Real Decreto 1147/2011*)

- Del 8 al 10 de julio los interesados podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales ante el director del centro público o el titular del centro concertado, que serán resueltas por el mismo (11 de julio).
- El 11 de julio se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas definitivas de alumnos admitidos en cada ciclo, por cada vía de acceso y de reservas, ordenados por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente, y los excluidos, indicando el motivo de la exclusión.

Contra la resolución, en el supuesto de los centros públicos, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de educación. En el caso de los centros privados concertados, podrá interponerse reclamación ante el director provincial de educación y, contra la resolución de éste, recurso de alzada ante el correspondiente delegado territorial de la Junta de Castilla y León.

- **Primer periodo de matrícula:** del 11 al 16 de julio de 2019 (alumnos admitidos en 1º y 2º cursos). El formulario está a disposición de los interesados en los centros docentes (en la Secretaría y en la Web www.iesfuentesnuevas.es, en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica" -para FP Básica-).

- 1.- Por criterio del IES Fuentesnuevas, la matrícula se hace **presencialmente** en el Instituto, bien por la persona interesada, o bien cubriendo la solicitud (**y firmándola**) y encargándole a otra persona que la entregue, o bien autorizando a otra persona según el modelo que se incluye tras este párrafo (la persona autorizada debe aportar **obligatoriamente** una copia del documento de identidad de la persona interesada). Quien sea **menor de edad**, podrá ser matriculado por el padre, la madre o el tutor legal. **En ningún caso se admitirá una solicitud de matrícula enviada por correo, por FAX o por otros medios.**

D./D.^a con
documento de identidad n.º , **AUTORIZO A D./D.^a**
..... con documento
de identidad n.º a matricularme en el ciclo de Formación
Profesional Básica de

Firma de la persona interesada:

Fdo.: _____

Para alumnos menores de edad, además, firma del padre, madre o tutor legal:

Fdo.: _____

Es **obligatorio** aportar una copia del **documento de identidad** de la persona interesada.

- 2.- Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule en el periodo establecido, **pierde el derecho a la plaza** y será eliminado de las listas.

3.- **Documentación a presentar con la matrícula:**

- o Dos fotografías o fotocopias a color (recortadas a 3.0x2.5 cm y con nombre y curso detrás).
- o En el caso de haber realizado otros ciclos formativos en los que se hayan superado módulos profesionales que tengan los **mismos códigos numéricos** que algún módulo del ciclo que se vaya a realizar, para quedar exento de tener que superarlos de nuevo se debe aportar una certificación académica de dichos ciclos formativos cursados (la nota será la que se haya obtenido en el ciclo formativo cursado anteriormente).
- o En el caso de haber cursado anteriormente el mismo ciclo formativo en otro centro, se debe aportar una certificación académica del mismo.
- o En su caso, solicitud de **convalidación**, junto con la certificación académica de los estudios cursados (además, en caso de estudios universitarios, se deben aportar los programas oficiales debidamente sellados por el centro universitario correspondiente) o la acreditación de alguna unidad de competencia (ver posibles convalidaciones en el tablón de anuncios del Instituto, o en www.iesfuentesnuevas.es en la sección de

- “Trámites para el alumnado”, apartado de “Convalidaciones y exenciones”, o solicitar información en la oficina del Instituto). La **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula o hasta el día que comience el curso. **Los módulos convalidados se calificarán con un 5.** (Orden EDU/2169/2008, Orden ECD/2159/2014)
- o En su caso, solicitud de **exención**, junto con los méritos aportados (ver información sobre exenciones en el tablón de anuncios del Instituto, o en www.iesfuentesnuevas.es en la sección de “Trámites para el alumnado”, apartado de “Convalidaciones y exenciones”, o solicitar información en la oficina del Instituto). La **solicitud de exención** debe presentarse un mes antes del inicio del módulo de “Formación en centros de trabajo”. (Orden EDU/1205/2010)
 - o 1,20 € para el seguro escolar, que se abona en la Secretaría del Instituto (para quien haya nacido desde el 01-09-1991).
 - o En el impreso de matrícula es obligatorio (para menores de 28 años) indicar el número de la Seguridad Social propio del alumno (NUSS); si no lo tiene, el alumno debe rellenar el impreso TA.1 de “Solicitud de asignación del número de Seguridad Social” (disponible en la oficina del Instituto y en www.iesfuentesnuevas.es en la sección “Trámites para el alumnado”, apartado de “Seguro escolar”) y presentarlo, junto con una fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del alumno, en la Tesorería General de la Seguridad Social (en Ponferrada: av. Huertas del Sacramento, n.º 23; en León: av. de la Facultad, n.º 1).
- El 17 de julio el director del centro público o el titular del centro privado concertado remitirá a la comisión de escolarización las plazas vacantes, por cada vía de acceso y de reservas, la documentación, la baremación y los listados de solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con los criterios de admisión.
 - **No se tendrán en cuenta las listas de espera; quien siga interesado en conseguir una plaza DEBERÁ presentar una nueva solicitud en septiembre para el mismo ciclo (si hubiese nuevas plazas vacantes) o para otros ciclos.**
 - Para quien **no** haya obtenido plaza según lo indicado en los párrafos anteriores y haya indicado otros ciclos como segundas y sucesivas opciones en la solicitud de admisión, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la adjudicación de vacantes y el **23 de julio** se publicará un listado provisional en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de “Trámites para el alumnado”, apartado de “Admisión y matrícula en FP Básica” -para FP Básica-), indicando la relación de alumnos admitidos por orden de prioridad, por cada vía de acceso y otras reservas en cada ciclo y centro adjudicado y el de excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
 - Del 24 al 26 de julio los alumnos, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante la Dirección Provincial de Educación, que será resuelta por el titular de ésta (29 de julio). Resueltas las reclamaciones, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la asignación de plazas. El director provincial de educación aprobará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos por cada vía de acceso y otras reservas.
 - El 29 de julio se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de “Trámites para el alumnado”, apartado de “Admisión y matrícula en FP Básica” -para FP Básica-) y se comunicará a los directores de los centros públicos o titulares de los centros privados concertados afectados. La resolución del director provincial de educación podrá ser recurrida en alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - **Segundo periodo de matrícula:** del 29 al 31 de julio. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula. En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula o hasta el día que comience el curso. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a las plazas en los ciclos** solicitados como segundas y sucesivas opciones.
 - El 31 de julio, los centros enviarán, a la Dirección Provincial de Educación, la relación de plazas vacantes de cada ciclo, de 1^{er} y 2^o cursos, indicando las plazas de reserva.

Periodo extraordinario: (Orden EDU/347/2016, Resolución de 17 de abril de 2019)

Para alumnos que, en el período ordinario, no hubiesen obtenido plaza, hubiesen presentado la solicitud fuera de plazo, hubiesen presentado la solicitud duplicada o que no hubiesen participado en dicho periodo.

Finalizado el período ordinario de admisión, si existen plazas vacantes en alguna de las vías de acceso o en otras reservas, la dirección provincial de educación publicará los ciclos y los centros para los que se autoriza un período extraordinario en septiembre para la presentación de nuevas solicitudes. El 9 de septiembre se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de “Trámites para el alumnado”, apartado de “Admisión y matrícula en FP Básica” -para FP Básica-).

- Del 6 al 11 de septiembre se matricularán los alumnos que hayan estado matriculados en el IES Fuentesnuevas en el curso 2018/2019 y que repitan curso o que promocionen a 2^o curso en septiembre.
- **Presentación de solicitudes:** del 06 al 11 de septiembre de 2019 (el 6 y el 9 de septiembre son festivos en Ponferrada) siguiendo el procedimiento que se indica más arriba en el apartado de “Solicitud de admisión”.
- El 13 de septiembre la dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el listado de los alumnos solicitantes de plaza y el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión con objeto de comprobar que cada alumno ha presentado una única solicitud.
- El 16 de septiembre el director del centro público o el titular del centro concertado publicará en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas provisionales de alumnado admitido en cada ciclo formativo, por cada vía de acceso y reservas, y por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente y, en su caso, las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión. Si hay plazas para todos, serán admitidos (si cumplen los requisitos de acceso).

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (Real Decreto 1147/2011)

- Del 16 al 17 de septiembre los interesados podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales ante el director del centro público o el titular del centro concertado, que serán resueltas por el mismo (18 de septiembre).
- El 18 de septiembre se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas definitivas de alumnos admitidos en cada ciclo, por cada vía de acceso y de reservas, ordenados por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente, y los excluidos, indicando el motivo de la exclusión.
Contra la resolución, en el supuesto de los centros públicos, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de educación. En el caso de los centros privados concertados, podrá interponerse reclamación ante el director provincial de educación y, contra la resolución de éste, recurso de alzada ante el correspondiente delegado territorial de la Junta de Castilla y León.
- **Primer periodo extraordinario de matrícula:** del 18 al 20 de septiembre. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula de julio. En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula o hasta el día que comience el curso. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a la plaza** y será eliminado de las listas.
- El 23 de septiembre el director del centro público o el titular del centro privado concertado remitirá a la comisión de escolarización las plazas vacantes, por cada vía de acceso y de reservas, la documentación, la baremación y los listados de solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con los criterios de admisión.
- Para quien **no** haya obtenido plaza según lo indicado en los párrafos anteriores y haya indicado otros ciclos como segundas y sucesivas opciones en la solicitud de admisión, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la adjudicación de vacantes y el **26 de septiembre** se publicará un listado provisional en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica" -para FP Básica-), indicando la relación de alumnos admitidos por orden de prioridad, por cada vía de acceso y otras reservas en cada ciclo y centro adjudicado y el de excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
- Del 26 al 30 de septiembre los alumnos, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante la Dirección Provincial de Educación, que será resuelta por el titular de ésta (1 de octubre). Resueltas las reclamaciones, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la asignación de plazas y podrá proponerle la escolarización de un alumno en otro ciclo o en otro centro distinto del solicitado en el que existan plazas, tras consulta a los solicitantes. El director provincial de educación aprobará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos por cada vía de acceso y otras reservas.
- El 1 de octubre se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica" -para FP Básica-) y se comunicará a los directores de los centros públicos o titulares de los centros privados concertados afectados.
La resolución del director provincial de educación podrá ser recurrida en alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- **Segundo periodo extraordinario de matrícula:** del 2 al 4 de octubre. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula de julio. En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a las plazas en los ciclos** solicitados como segundas y sucesivas opciones.

*Por criterio del IES Fuentesnuevas, tras los anteriores procesos de matrícula, a medida que vayan quedando plazas vacantes (por alumnos que renuncien a la matrícula), se irá llamando por teléfono por orden de lista de **NO ADMITIDOS** de ciclos solicitados como primera opción. En el caso de que alguien **no conteste**, se pasará al siguiente de la lista. Este proceso se realizará hasta la finalización del periodo de matriculación en oferta total (aproximadamente primera semana de octubre).*

Para **FP Básica - Admisión excepcional para mayores de 18 años o para quien los cumpla en el año que comience en 1^{er} curso:** (Orden EDU/347/2016, Resolución de 17 de abril de 2019)

Una vez finalizado el periodo extraordinario de matrícula, si existen grupos con un número inferior de alumnos a la ratio permitida, la Dirección Provincial de Educación podrá abrir un plazo de presentación de solicitudes para dichas personas que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos. (Decreto 22/2014)

- El 7 de octubre se publicará la relación de los ciclos en los que quedan plazas vacantes en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica").
- **Presentación de solicitudes:** del 7 al 8 de octubre de 2019 siguiendo el procedimiento que se indica más arriba en el apartado de "Solicitud de admisión", pero sólo es necesario presentar el impreso de solicitud, una fotocopia del DNI/NIE o equivalente del alumno y una declaración responsable de no estar en posesión de un título de formación profesional u otro que acredite finalización de estudios secundarios completos. La solicitud y la documentación **se presentan en una oficina de registro, dirigidas a la Dirección Provincial de Educación** correspondiente (para la provincia de León: c/ Jesús Rubio, n.º 4, C. P. 24004 León).
- El 9 de octubre la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la adjudicación de las plazas vacantes de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - a) En aquellos ciclos donde hubiera plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos que cumplan los requisitos indicados en el primer párrafo de esta sección, siempre que no alteren los aspectos metodológicos a tener en cuenta en el grupo, dando preferencia en los criterios de admisión a los alumnos de menor edad.

- b) Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la adjudicación de plaza escolar se realizará de forma ordenada en cada ciclo de FP Básica de cada centro por aplicación del criterio de edad, siendo preferentes los de menor edad. En caso de empate, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afectado, de acuerdo con lo establecido más arriba.
- La comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la adjudicación de vacantes y el **9 de octubre** se publicará un listado provisional en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica"), indicando la relación de alumnos admitidos por orden de prioridad, por cada vía de acceso y otras reservas en cada ciclo y centro adjudicado y el de excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
 - Del 9 al 11 de octubre los alumnos, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante la Dirección Provincial de Educación, que será resuelta por el titular de ésta (14 de octubre). Resueltas las reclamaciones, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la asignación de plazas y podrá proponerle la escolarización de un alumno en otro ciclo o en otro centro distinto del solicitado en el que existan plazas, tras consulta a los solicitantes. El director provincial de educación aprobará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos por cada vía de acceso y otras reservas.
 - El 14 de octubre se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros (www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP Básica") y se comunicará a los directores de los centros públicos o titulares de los centros privados concertados afectados. La resolución del director provincial de educación podrá ser recurrida en alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
 - **Periodo de matrícula:** 15 de octubre. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula de julio. En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a la plaza**.
 - El 16 de octubre, los centros enviarán, a la Dirección Provincial de Educación, la relación de plazas vacantes de cada ciclo, de 1^{er} y 2^o cursos.

Admisión excepcional a lo largo del curso escolar: (Orden EDU/347/2016)

Se considerarán supuestos excepcionales de escolarización los que afecten al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Circunstancia familiar de violencia de género.
- b) Cambio de residencia a otra localidad.
- c) Adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo formalizados tras la finalización del período ordinario de admisión.
- d) Convivencia escolar desfavorable.
- e) Aquellas que pudiera realizar la Dirección Provincial de Educación en beneficio del alumnado, de oficio o a instancia del interesado, sin que concurra ninguna de las circunstancias anteriores.

Los interesados deberán presentar el formulario de solicitud de admisión **ante la comisión de escolarización** que corresponda a la provincia en que resida el alumno. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación, según el supuesto que motive la admisión:

- a) Alumnado en circunstancia familiar de violencia de género, copia de alguno de los siguientes documentos:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género. Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de tal violencia;
 - Sentencia firme que declare que el solicitante padeció violencia de género.
- b) Alumnado con cambio de residencia a otra localidad: certificado o informe de empadronamiento en el que conste la fecha de alta, salvo en los supuestos en que se autorice a la Administración educativa para su verificación electrónica.
- c) Alumnado en situación de adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, formalizados tras la finalización del período ordinario de admisión: fotocopia del libro de familia o documentación justificativa de esta situación.

En los supuestos de convivencia escolar desfavorable, la Dirección Provincial de Educación estudiará y verificará cada caso concreto en los que sea necesario para el alumnado un cambio de centro, ya sea vinculado a situaciones de acoso escolar, incoación de expedientes disciplinarios u otras que puedan hacerlo necesario.

Los cambios de centro realizados en beneficio del alumnado por la Dirección Provincial de Educación, de oficio o a instancia del interesado, requerirán informe del inspector del centro en que se encuentra escolarizado el alumno sobre la adecuación de la medida. El interesado sólo podrá solicitar cambios de centro durante el primer trimestre del año académico.

Los interesados optarán únicamente a las plazas vacantes existentes en el momento de realizar la solicitud, con las siguientes excepciones en las que la Comisión de Escolarización podrá adoptar las medidas pertinentes para la escolarización del alumno:

- a) Cuando no existiesen plazas vacantes en el ciclo de FP en la provincia en que resida el nuevo alumno a escolarizar.
- b) Cuando la escolarización se realice en virtud de lo determinado por sentencia judicial.

La adjudicación de plaza escolar se realizará a elección de los solicitantes de entre las plazas propuestas por la correspondiente comisión de escolarización.

Una vez finalizado el proceso de matrícula, los centros docentes abrirán a cada alumno un expediente académico de acuerdo con el modelo que estará a disposición de los mismos en las aplicaciones de gestión de los centros, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es). A este expediente se incorporará la documentación presentada con la solicitud y toda la que se genere mientras el alumno esté matriculado en el ciclo en el centro docente. (Orden EDU/347/2016)

Renuncias a matrícula o a convocatorias (información en la oficina y en la Web del Instituto www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Bajas y renunciaciones"): (Orden EDU/2169/2008, Orden EDU/1103/2014)

Se **recomienda** que, antes del 10 de octubre, **quien se haya matriculado y NO vaya a realizar el ciclo, renuncie** a dicha matrícula para no agotar las convocatorias y para dejar la plaza a otra persona.

Puede renunciarse a la matrícula en ciclos formativos, en cualquier momento **dentro del primer trimestre del curso** sin necesidad de justificación. Para FP Básica, el alumno debe tener 16 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

Se pierde el derecho a la reserva de la plaza por lo que, en caso de querer continuar con los estudios en un año posterior, se debe realizar una solicitud de admisión como si fuese un alumno nuevo.

Puede renunciarse a convocatorias de módulos concretos hasta un mes antes de la **evaluación final** (evaluación final de diciembre-enero, de febrero-marzo, de junio o de septiembre, según sea el caso; para conocer las fechas exactas para cada caso concreto preguntar en Jefatura de Estudios). Debe ser por alguna de las siguientes causas, que se deben justificar documentalmente:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- b) Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo.
- c) Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.
- d) Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del Centro donde se curse el ciclo formativo.

La renuncia a todas las convocatorias anuales de todos los módulos profesionales surtirá los mismos efectos que la renuncia a la matrícula (se pierde el derecho a la reserva de la plaza).

Los centros docentes deberán comunicar de forma inmediata a la correspondiente Comisión de Escolarización, las bajas confirmadas de su alumnado que puedan producirse como consecuencia del proceso de admisión o a lo largo del año académico. (Orden EDU/347/2016)